DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR" (CONTR 2021 1145517 -149/2021-)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Tomás Burgos Gallego, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 114/2022, de 29 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 29, de 12 de febrero de 2020), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejeria de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, D. David Gutiérrez Martín, con D.N.I. n.º [redacted] actuando en nombre y representación de GUMAR RENTING, SL (CIF B83999672), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ángel Buitrago Novoa, mediante escritura de fecha 29 de noviembre de 2017, bajo el n.º 657 de su protocolo, bastanteada por el Letrado de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de enero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administracion Pública e Interior de fecha 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 27 de diciembre de 2021 (Informe n.º AJ-CPAI 2021/197).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de marzo de 2022 por importe de noventa y seis mil euros (96.000,00€), IVA incluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

TOMAS BURGOS GALLEGO		31/08/2022 12:36:59	PÁGINA: 1 / 4
DAVID GUTIERREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmIzYmIzOWM0ZWVhMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La autorización del gasto fue fiscalizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 8 de marzo de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada el 14 de julio de 2022, mediante resolucion del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a la empresa GUMAR RENTING, SL (NIF B83999672).

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso de gasto fue efectuada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el 30 de agosto de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (*RENTING*), DE DOS VEHíCULOS PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERíA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR", teniendo en cuenta las condiciones de carácter medioambiental establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), cuyo cumplimiento será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, ym el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con caracter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.715,84€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Anadido, un importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (15.690,33 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (90.406,17€) .

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

TOMAS BURGOS GALLEGO		31/08/2022 12:36:59	PÁGINA: 2 / 4
DAVID GUTIERREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmIzYmIzOWM0ZWVhMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	0100010007 G/11A/20400/00 01	7.533,85€
2023	0100010007 G/11A/20400/00 01	22.601,54 €
2024	0100010007 G/11A/20400/00 01	22.601,54 €
2025	0100010007 G/11A/20400/00 01	22.601,54 €
2026	0100010007 G/11A/20400/00 01	15.067,70 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2026, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de Tres (3) meses. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.735,79.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, Delegación provincial de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001410110331, de fecha 22 de abril de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora serán los establecidos en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los articulos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El PCAP, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista, GUMAR RENTING, SL (CIF B83999672), se compromete a realizar el objeto del contrato en los terminos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista, GUMAR RENTING, SL, cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administracion, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo IA del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

TOMAS BURGOS GALLEGO		31/08/2022 12:36:59	PÁGINA: 3 / 4
DAVID GUTIERREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmIzYmIzOWM0ZWVhMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Órganica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista, GUMAR RENTING, SL (CIF B83999672) —en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el organo de contratación—, tiene la consideracion de "encargado" prevista en el articulo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de proteccion de datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista GUMAR RENTING, SL, con CIF B83999672, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Tomás Burgos Gallego

POR LA EMPRESA CONTRATISTA
GUMAR RENTING SL

Fdo. David Gutiérrez Martín

TOMAS BURGOS GALLEGO		31/08/2022 12:36:59	PÁGINA: 4 / 4
DAVID GUTIERREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmIzYmIzOWM0ZWVhMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	